

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 NOVELDA (ALICANTE)

Avenida AVDA. CONSTITUCION,84

TELÉFONO:

N.I.G.: 03093-41-1-2021-0000198

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000054/2021 -D

Demandante: BANCO DE SABADELL S.A.

Abogado:

Procurador: RICO PEREZ, EMILIO

Demandado: JOSE LUIS MONCHO RIBELLES

Abogado:

Procurador:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

D/D^a JUAN MIGUEL COLLADO BOYER EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Primera Instancia número 1 de NOVELDA (ALICANTE) .

Al Sr. Registrador de la Propiedad de NOVELDA HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n° 000054/2021 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO DE SABADELL S.A. frente a JOSE LUIS MONCHO RIBELLES sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 84191,72 Euro en concepto de principal, más 10.500,00 Euro en concepto de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante , se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

URBANA.- VIVIENDA SITA EN NOVELDA EN LA CALLE AUSIAS MARCH N° 5, 3º. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOVELDA, AL TOMO 1617, LIBRO 605, FOLIO 36, FINCA 39.333, INSCRIPCIÓN 3. REFERENCIA CATASTRAL 5206803XH9550N0033QS

Dado en NOVELDA (ALICANTE) a dos de diciembre de dos mil veintidós .

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NOVELDA

Entrada N°: 2552/2023

Fecha de Entrada: 12/06/2023 11:55:31

Fecha Presentación: 12/06/2023 11:55:31

Asiento N°/Diario: 19/191

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E...

Juicio: 54/2021 Fecha juicio: 02/12/2022

Caducidad: 05/09/2023

Modo pres.: Persona

MARÍA TERESA RUBIO QUESADA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE NOVELDA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que en virtud de lo solicitado en el mandamiento que precede dado por Juan Miguel Collado Boyer, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N°1 de Novelda, dado el 2 de diciembre de 2022, dimanante del procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA número 54/2021, que ha causado el asiento 19 del Diario 191, he examinado en lo necesario los libros del archivo de mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que a nombre de DON JOSÉ LUIS MONCHO RIBELLES, mayor de edad, soltero, vecino de Novelda, aparece inscrita en pleno dominio con carácter privativo la finca registral 39.333 de Novelda, por el título de compraventa por la inscripción 3ª del historial de la finca.

La descripción actual y vigente de la finca aparece contenida en la inscripción 1ª, cuyo tenor literal es como sigue: **URBANA: NUMERO DIECISIETE.- VIVIENDA** tipo A, situada en PLANTA TERCERA ALTA del edificio, con acceso a la misma a mano izquierda de su rellano según se llega al mismo por la escalera, identificada en su planta con la letra A), COMPONENTE DE LA SEGUNDA FASE O CUERPO DE EDIFICIO situado en Novelda, con acceso por la calle Ausias March, número 5 de policía. Mide una superficie construida en la que se incluyen elementos comunes de **127,83 metros cuadrados**, y útil de **90 metros cuadrados**; distribuida en vestíbulo, paso, comedor-estar, cocina con galería a calle, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Su fachada recae a la calle Ausias March, y linda, vista de frente, desde dicha calle: por la derecha, edificio Picasso, señalado con el número 14 de policía; por la izquierda, vivienda de esta planta componente DIECISÉIS, patinillo de ventilación, rellano y hueco del ascensor, y patio de luces; y por el fondo, edificio construido por Promociones Cid Pineda, S.L., con fachada a la calle María Cristina, número 56 de policía. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos, pertenencias y servicios comunes y cargas del edificio de CUATRO ENTEROS Y CATORCE CETESIMAS POR CIENTO.-Código registral único de la finca: 03013000766828.

Adquirida por el título de compraventa en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el 19 de febrero de dos mil tres, ante el Notario de la misma Don Mario Signes Pascual, de la que dos copias fueron presentadas a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil tres, asiento 696 del Diario 144, causando la inscripción 3ª, ultima de dominio y vigente de la finca registral 39.333 de Novelda, al folio 36 vuelto del libro 605 de Novelda, de fecha la inscripción 28 de abril de 2003.

SEGUNDO.- Que la finca registral 39.333 de Novelda, se encuentra afecta a las siguientes **CARGAS:**

1ª.- Con el derecho real de HIPOTECA, SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR a favor del BANCO DE SABADELL, S.A., en garantía de un préstamo por importe de **ciento cinco mil euros (€ 105.000)**. Con una plazo de amortización de **treinta años**, a partir del día **treinta y uno de julio de dos mil diez**, siendo el pago de la última cuota el día **treinta y uno de julio de dos mil cuarenta**. Respondiendo hipotecariamente la finca de este número de: la devolución del préstamo por importe de **ciento cinco mil euros (€ 105.000)**, de principal, del pago de los importes que el Banco, acredite por el concepto de intereses ordinarios de un año y medio, hasta un tipo máximo del 12% anual, o sea la suma de **dieciocho mil novecientos euros (€ 18.900)**, y de intereses de demora de dos años hasta un tipo máximo del 15% anual, o sea la suma de **treinta y un mil quinientos euros (€ 31.500)**; así como de la cantidad de **diez mil quinientos euros (€ 10.500)** para costas. Valorada a efectos de subasta en **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS**.-Y designándose en la propia inscripción de hipoteca como **domicilio** de la parte prestataria para la práctica de los requerimientos y notificaciones el de **la finca hipotecada. Hipoteca formalizada en virtud de la escritura otorgada en Novelda, el dos de julio de dos mil diez, ante el Notario de la misma Don Carlos Javier Llorca Martínez, que se presentó a Registro a las dieciséis horas del día dos de julio de dos mil diez, asiento 409, Diario 173, constituida en la inscripción 7ª de hipoteca de la finca 39.333 de Novelda, al folio 169 del libro 701 de Novelda, de fecha tres de septiembre de dos mil diez.**

Al margen de esta inscripción de hipoteca 7ª, se hace constar por nota la expedición de la presente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con indicación del Juzgado y número de procedimiento judicial en el que se sigue la ejecución judicial.

El contenido literalmente inserto de la inscripción de hipoteca 7ª, aparece en las fotocopias que del asiento se acompañan a la certificación formando parte integrante de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se practica notificaciones a los titulares de derechos posteriores: Caixabank, S.A..-



Practicada comunicación de la expedición de la certificación del artículo 688 de la LEC, a la Generalitat Valenciana, de conformidad con la Disposición Adicional de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.

2ª.- Con la una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de CAIXABANK, S.A.**, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Novelda, en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 550/2020, en reclamación de veintidós mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos de principal, más seis mil setecientos veintitrés euros y noventa y siete céntimos para intereses y costas, mediante decreto de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictado por la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado doña María del Carmen Rabasco Hernández. Resulta de mandamiento de dicho juzgado, dado el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por la citada doña María del Carmen Rabasco Hernández, que se presentó a las diez horas y treinta y un minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno con el asiento 852 del diario 187 y causó la anotación letra A de la finca 39.333 de Novelda, al folio 27 del libro 755, tomo 2056 de fecha 5 de mayo de 2021.

3ª.- Con una afección durante cinco años, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que ha abonado 145,69 euros, por razón de la anotación letra A, según nota a su margen de 5 de mayo de 2021.

Y PARA QUE CONSTE, no existiendo presentado en el libro Diario y pendiente de despacho documento alguno que se refiera a la finca de la que se certifica, expido la presente en Novelda.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se **reconoce** a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el **usuario** podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):



www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA TERESA RUBIO QUESADA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE NOVELDA a día catorce de junio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 20301312F3F34727

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 20301312F3F34727

PROYECTO DE LA PRO...